



ACTA REUNIÓN CAFAER 74

- FECHA:** Bogotá, 08 de mayo del 2026
- HORA:** 08:00 a.m a 04:00 p.m.
- LUGAR:** Despacho Ministro - Ministerio de Minas y Energía
- ASISTENTES:** Edwin Palma Egea, Ministro de Minas y Energía.
Víctor José Paternina Novoa, Viceministro de Energía.
Diego Fernando Román Dueñas, Director de Energía Eléctrica.
- INVITADOS:** Martha Barreto Mantilla, Coordinadora del Grupo Fondos de Inversión y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano.

Siendo las 08:00 a.m. del 08 de mayo del 2026, mediante la modalidad asincrónica se da inicio al Comité de Administración para el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -CAFAER Nro. 74 de 2026, para revisar y decidir a partir del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la secretaría técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAER
4. Informe disponibilidad de recursos.
5. Solicitud de vigencias expiradas.
6. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica
7. Decisión del comité

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

DESARROLLO:

1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA.

El Comité aprobó y designó como Secretaria Técnica del presente CAFAER– Sesión 74 – a la Coordinadora del Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano, a la profesional Martha Barreto M.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaría Técnica valida el cumplimiento del quórum para la toma de decisiones, realizando el llamado a lista de cada uno de los miembros del comité de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015:

- Edwin Palma Egea - Ministro de Minas y Energía
- Víctor José Paternina Novoa - Viceministro de Energía
- Diego Fernando Ramon Dueñas - Director de Energía

3. NORMATIVIDAD Y ASPECTOS GENERALES

- Ley 788 de 2002, Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, en el Artículo 105.
- Decreto 1122 de 2008, compilado en DUR 1073 de 2015. Modificado por Decretos 1623 de 2015 y 1513 de 2016.
- Art. 190 Ley 1753 de 2015 (PND), el FAER recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$2,10 por kilovatio hora transportado.
- Art. 21 Ley 1955 de 2019 extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.
- Resolución 4 0379 de 2023 establece parámetros para asignación de recursos FAER.

3.1 Objeto FAER

Todos los recursos del FAER se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar

la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

3.2 Mecanismos de aprobación de recursos FAER

Previa viabilidad técnica y financiera efectuada por la UPME, mediante alguno(s) de los siguientes mecanismos:

1. Proyectos presentados por los OR a la CREG y que no serán remunerados mediante los cargos de distribución.
2. Proyectos presentados por los OR a la UPME.
3. Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrán ser realizadas por el MME o la entidad delegada por este.
4. Proyectos estratégicos por su impacto económico o social – Para cumplimiento de metas o programas nacionales o estratégicos por su afectación económica y social.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Actividad	Recurso disponible vigencia 2026
Asignar los recursos para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía	\$ 80.807.129.758,79
Girar recursos para la promoción y capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad	\$ 127.380.061
Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos	\$ 1.100.000.000
Total Producto	\$ 82.034.509.819,79

5. SOLICITUD DE VIGENCIAS EXPIRADAS

El grupo de Supervisión de la Dirección de Energía informa que, con relación a los contratos **GGC-488-2022, GGC-732-2019 y GGC 741-2019**, a la fecha el Operador de Red ha dado cumplimiento a los hitos de pago contractuales, la Dirección de Energía Eléctrica – DEE en calidad de Supervisor de los contratos antes mencionados, una vez el COMITÉ CAFAER autorice y firme el acta del presente comité, iniciará el proceso para solicitar la orden de giro de los saldos expirados, esto para la óptima ejecución de los mismo y con el fin de lograr el total cumplimiento de los objetos contractuales.

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAER-GGC-488-22	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	97,11%	e) Avance del 80% de las obras f) Avance del 100% de las obras + Acta de recibo y entrega de la infraestructura	Suaza / Huila	\$ 18.519.374.076,00	\$ 16.667.436.667,00	\$ 925.968.703,00
FAER-GGC-732-19	ENELAR ESP	100%	e) Cuando el operador de red presente al ministerio el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe de interventoría	Araquita/Arauca	\$ 3.429.475.251,00	\$ 3.086.527.725,90	\$ 342.947.525,10
FAER-GGC-741-19	ENELAR ESP	100%	e) Cuando el operador de red presente al ministerio el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe de interventoría	Araquita/Arauca	\$ 3.368.731.584,00	\$ 3.031.858.425,60	\$ 336.873.158,40
TOTAL							\$ 1.605.789.386,50

En consecuencia, la solicitud de vigencias expiradas se realiza por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.605.789.386,50)**.

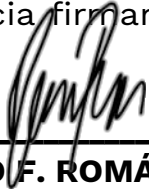
6. CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCION DE ENERGIA

- Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la expiración de los recursos del contrato **GGC-488-2022, GGC-732-2019 y GGC 741-2019**, se ha superado y que a la fecha el Operador de Red ha dado cumplimiento a los hitos de pago contractuales, la Supervisión del contrato antes mencionado, para la óptima ejecución del mismo y con el fin de lograr el total cumplimiento del objeto contractual, iniciará proceso para solicitar la orden de giro de las vigencias expiradas una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

7. DECISIÓN DEL COMITÉ

- a) Aprobar el pago de vigencias expiradas por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.605.789.386,50)**, para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos: **GGC-488-2022, GGC-732-2019 y GGC-741-2019.**

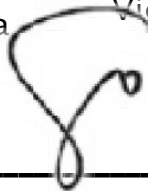
En constancia firman:



DIEGO F. ROMÁN DUEÑAS
Director de Dirección de Energía



VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Viceministro de Energía Eléctrica



EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía Eléctrica